

EJECUTANTE: PORVENIR S.A.
EJECUTADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRUCTURAS
RAD. 76001310500320130075900

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de poner en conocimiento y reiterar embargo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de octubre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 774

Santiago de Cali, 19 de Octubre de 2020

Atendiendo el informe secretarial que antecede se observa que los bancos, COOMEVA, WWB, PICHINCHA, Y BANCO DE LA REPUBLICA han dado respuesta en lo referente al decreto de embargo y retención ordenado en auto N° 257 DEL 06 de febrero de 2018 y auto N° 1966 del 04 de julio de 2019, indicando que el ejecutado no posee vínculos con estas entidades, razón por la cual se pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que obre de conformidad, sin embargo se observa que no obra dentro del plenario contestación por parte del banco WWB, y FALABELLA, haciéndose necesario requerirlos nuevamente reiterándoles los oficios N° 304, 306 del 06 de febrero de 2018.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO al ejecutante las respuestas allegadas por parte de los bancos mencionados en la parte motivan de esta providencia.

SEGUNDO: Advertir a la parte ejecutante de que de su impulso depende continuar con el trámite normal del proceso.

TERCERO: REITERAR los oficios de embargo N° 304, y el oficio N° 306 del 06 de febrero de 2018, dirigidos a los Bancos WWB, y FALABELLA, en los términos ya ordenados en el auto No.257 de fecha 06 de febrero de 2018.

CUARTO: LIMITESE la medida en la suma de \$57.142.445. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA



JHRB

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 1 No. 13-42 Piso 1 – Edificio Antigua Caja Agraria
E-Mail: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2020

Oficio No.4512

Señores
BANCO FALABELLA
BANCO WWB

RADICACION	76001-31-05-003-2013-00759-00
DEMANDANTE	BBVA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT 800.147.502-1
DEMANDADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRUCTURAS NIT 900.096.056-9
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por Auto No.774 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo que a la letra dice:

“TERCERO: REITERAR los oficios de embargo N° 304, y el oficio N° 306 del 06 de febrero de 2018 dirigidos a los Bancos WWB, y FALABELLA, en los términos ya ordenados en el auto No.257 de fecha 06 de febrero de 2018. **CUARTO: LIMITESE** la medida en la suma de \$57.142.445. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). **NOTIFÍQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Sírvase obrar de conformidad, haciendo las retenciones por las sumas a que haya lugar, las cuales deberán ser depositadas a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO** número **760012032003**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 593 del C.G.P. Agradecemos su atención.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.